

**EDICTO****LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ****HACE SABER A:****REINEL CAMILO CLAROS LEÓN y HOLLMAN RODOLFO GONZÁLEZ CASTAÑEDA**

Que dentro del expediente radicado bajo el No. 566-2021, se dictó Auto No. 386 del 03 de marzo de 2022 y se ordenó la Apertura de **Indagación Preliminar** adelantada en contra de **REINEL CAMILO CLAROS LEÓN** en su condición de Profesional Universitario 219 Grado 18 y **HOLLMAN RODOLFO GONZÁLEZ CASTAÑEDA** en su condición de Profesional Especializado 222 Grado 24 del Grupo de Gestión Policiva de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

**PRIMERO:** ORDENAR indagación preliminar contra **REINEL CAMILO CLAROS LEON** Profesional Universitario 219 Grado 18 y **HOLLMAN RODOLFO GONZALEZ** Profesional Especializado 222 Grado 24 del Grupo de Gestión Policiva de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar para los años 2020 y 2021, en los términos previstos en el artículo 150 de la Ley 734 de 2002, en atención a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

**SEGUNDO:** Tener como pruebas los documentos allegados al expediente, y darles el valor que en su momento merezcan.

**TERCERO:** DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enuncian, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:

1. Practicar visita especial a la base de datos remitida por la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Secretaria Distrital de Gobierno a esta dependencia, con el objeto de incorporar la documentación que se requiera del presunto(s) servidores públicos que resulten responsables de falta disciplinaria, frente a los hechos materia de averiguación, tales como: Nombres completos, número de identificación, cargo, teléfono, correo electrónico, dirección, entre otros.
2. Oficiar a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, para que, a través de los medios tecnológicos dispuestos para tal fin, en el término único e improrrogable de diez (10) días hábiles, se sirva allegar e informar al Despacho, en los correos electrónicos [claudia.salamanca@gobiernobogota.gov.co](mailto:claudia.salamanca@gobiernobogota.gov.co), [procesosdisciplinarios@gobiernobogota.gov.co](mailto:procesosdisciplinarios@gobiernobogota.gov.co) lo siguiente:
  - 2.1 Informe de la trazabilidad dada al recurso de apelación interpuesto contra la resolución No. 0175 del 25 de septiembre de 2019 proferida dentro de la actuación administrativa No. 2014190880100037E, especificando:
    - i) fecha de recibido en esa dependencia
    - ii) trámite de radicación, reparto y personal que intervino
    - iii) fecha de entrega del recurso de apelación a los profesionales responsables de su trámite, allegando los soportes documentales de dicha entrega (planillas, libros de control, pantallazos de sistema, entre otros).
3. Oficiar a la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía, a fin que se remita a este despacho copia de la resolución No. 026 del 5 de febrero de 2021, expedida con ocasión del trámite del recurso de apelación interpuesto contra la resolución No. 0175 del 25 de septiembre de 2019, proferida dentro de la actuación administrativa No. 2014190880100037E adelantada por la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar.

**CUARTO:** NOTIFICAR personalmente a los investigados la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la dirección de la entidad donde trabaja o a la que aparezca en el proceso disciplinario. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 Ibídem.


Así mismo, se le informará que podrán ser notificados por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 Ibídem, siempre que remita por escrito autorización para la notificación electrónica.

Igualmente, se le indicará el contenido del Artículo 92 Ibídem, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

**CUARTO:** Comunicar al Centro de Atención al Público – CAP de la Procuraduría General de la Nación la apertura de la presente indagación preliminar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2° de la Ley 734 de 2002 y en el Artículo 5° de la Resolución 456 de 2017 de la Procuraduría General de la Nación.

**QUINTO.** - De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
HUMBERTO DUARTE GARCÍA  
Jefe de la Oficina de Asuntos Disciplinarios

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 19 AGO 2022 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021.

  
**ROSALBA FRANCO RINCÓN**  
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** SE DESFIJA HOY 23 AGO 2022, A LAS 4:30 P.M.

  
**ROSALBA FRANCO RINCÓN**  
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios  
Elaboró: Rosalba Franco Rincón